



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESOLUCIÓN No. A-085

DR. JORGE YUNDA MACHADO
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe contenido en el oficio Nro. EPMMQ-GG-2020-0769-O, de 9 de noviembre de 2020 de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

CONSIDERANDO:

- Que,** el art. 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúan en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que le sean atribuibles en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y el ejercicio de los derechos en la Constitución;
- Que,** de acuerdo con el art. 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que,** el art. 254 de la Constitución; y, 89 y 90 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), establecen que el Alcalde Metropolitano de Quito es la máxima autoridad administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito («GAD DMQ»);
- Que,** el art. 10 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, en concordancia con los arts. 226 y 254 de la Constitución y, art. 90, letra t), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización («COOTAD»), autorizan al Alcalde Metropolitano a delegar las facultades y las atribuciones que le corresponden como jefe de la administración, a excepción de las inherentes a su calidad de Presidente del Concejo Metropolitano;
- Que,** de conformidad con el art. 414 del COOTAD, constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados («GADs»), los bienes muebles e inmuebles determinado en su ley de creación, los que adquiera en el futuro a cualquier título, herencias, legados y donaciones, y los que provengan los ingresos propios y de las asignaciones presupuestarias provenientes del Presupuesto General del Estado. En complemento, los arts. 417, 418 y 419

#

ibídem, determinan los bienes que se consideran de uso público, afectados al servicio público y de dominio privado de los GADs;

- Que,** según el art. 425 del COOTAD, los GADs velarán por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados;
- Que,** el art. 47 del Código Orgánico Administrativo («COA») establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia;
- Que,** según lo dispuesto por los arts. 68 y 69 del COA, la delegación constituye un mecanismo de transferencia de competencias, incluidas las de gestión; que puede operar, entre otros, a favor de otros órganos o entidades administrativas, en cumplimiento de los requisitos de contenido previstos en el artículo 70 *ibídem*;
- Que,** el Código Metropolitano para el Distrito Metropolitano de Quito (el «Código Municipal») regula a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (la «EPMMQ») en su Capítulo XII, Título V, Libro I.2. En específico, el art. 1.2.155 del Código Municipal determina las potestades y competencias de la EPMMQ;
- Que,** el GAD DMQ delegó a la EPMMQ el procedimiento contractual para la construcción de la denominada Fase 2 del proyecto que tiene como objetivo la construcción de la Infraestructura, compuesta a su vez por las obras civiles restantes y por el sistema de equipamiento e instalaciones. Las obras civiles restantes comprenden: talleres y cocheras, túnel de acceso a la cochera, túnel de línea, estaciones, pozos y fondo de saco; el sistema de instalaciones por su parte está compuesto por 10 sub proyectos (sistemas de protección contra incendios, ascensores y escaleras mecánicas, ventilación, subestaciones eléctricas, sistema de distribución de energía, sistema de señalización, electrificación, sistema de control de estaciones, sistema de comunicaciones, y puesto de control central); y,
- Que,** en razón del objeto empresarial y las competencias asignadas por el Código Municipal a la EPMMQ, es conveniente que ejecute las tareas de recepción de los activos, infraestructura y, en general, bienes construidos de conformidad con el Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (el «Contrato»).

En ejercicio de las facultades establecidas en los arts. 226, 227 y 254 de la Constitución; 9, 89, 90 letras a) y f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización; 47, 69, 70 y 130 del Código Orgánico Administrativo; y, 4 y 10 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

4.



Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar a la EPMMQ, por medio de su Gerente General, la recepción de la infraestructura, bienes, secciones, sistemas de la obra y demás activos que deba recibir el GAD DMQ, con motivo del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase: 2 Construcción de las Obras Civiles, Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (el «Contrato»). La delegación que se otorga con esta resolución estará sujeta a los siguientes lineamientos:

- (a) Para todos los efectos previsto en el régimen jurídico aplicable, la EPMMQ actuará con todas las competencias atribuidas al GAD DMQ, en relación con la planificación, instrumentación, implementación, registro, pago y cualquier otra actividad vinculada con la recepción de la infraestructura, bienes, secciones, sistemas de la obra y demás activos que deba recibir el GAD DMQ, con motivo del Contrato;
- (b) La EPMMQ será responsable de conducir todos los procedimientos de verificación del estado, corrección, funcionalidad e integridad de los bienes, secciones, sistemas de la obra y demás elementos o activos antes de su recepción con el objeto de evitar el traslado de riesgos al GAD DMQ derivados de defectos técnicos, constructivos, o incumplimientos contractuales. De ser el caso, la EPMMQ activará los mecanismos previstos contractual y legalmente para efectuar las reclamaciones que correspondan por los vicios o defectos que puedan encontrarse en el proceso de entrega-recepción y que puedan poner en riesgo el adecuado funcionamiento del proyecto. Procederá, así mismo, en aquellos casos en los que aparezcan vicios ocultos o redhibitorios con posterioridad a la recepción de los bienes. De ser el caso, requerirá la delegación que corresponda de parte de la Procuraduría Metropolitana.
- (c) La EPMMQ formulará y suscribirá todos los instrumentos jurídicos que se requieren para la efectiva recepción de la infraestructura, bienes, secciones, sistemas de la obra y demás activos. Con este objeto, precautelaré y resguardaré, en cualquier caso, los derechos y facultades, contractuales y legales, que asisten al GAD DMQ; en particular, aquellas referidas a eventuales incumplimientos contractuales o vicios ocultos;
- (d) Para la suscripción de los instrumentos que correspondan, la EPMMQ está facultada y obligada a obtener las autorizaciones o dictámenes exigidos por el régimen jurídico aplicable, con la oportunidad debida;

94

- (e) La EPMMQ, en coordinación con los órganos competentes del GAD DMQ, efectuará el procedimiento administrativo técnico, financiero y legal para el registro e ingreso en el sistema contable municipal de la información de la infraestructura, bienes, secciones y sistemas de la obra que se reciben; y,
- (f) La EPMMQ deberá desarrollar los estudios técnicos, jurídicos y económicos para la contratación de las pólizas de seguros de protección de la infraestructura, los bienes, secciones, sistemas y demás elementos y activos de la obra susceptibles de aseguramiento. Estos estudios serán entregados a la Municipalidad con la oportunidad debida para permitir la contratación de los seguros que correspondan.

Disposición General Primera. - La Administración General del GAD DMQ, por medio de la Dirección Metropolitana Financiera, entregará los accesos de usuarios que corresponda para que la EPMMQ, efectúe la categorización y registro contable correspondiente. Para el cumplimiento de este lineamiento, la EPMMQ cumplirá con las condiciones legales, técnicas y financieras establecidas en el régimen jurídico en relación con el objeto de esta disposición.

Disposición General Segunda. - Encárguese a la Secretaría General del Concejo Metropolitano, la publicación de esta resolución en los medios de difusión institucional, de conformidad con lo que dispone el artículo 70 del Código Orgánico Administrativo. Encárguese a la máxima autoridad de la empresa delegada, la comunicación interna de la presente resolución a todos los servidores a su cargo.

Disposición Transitoria. - En el término de noventa días contados a partir de la suscripción de esta resolución, la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, desarrollará, implementará o presentará a conocimiento de la autoridad competente, el o los proyectos normativos requeridos en materia de uso y ocupación del suelo para la adecuada operación de la Primera Línea del Metro de Quito.

Disposición Final. - Esta resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en Quito Distrito Metropolitano, al 24 de noviembre de 2020.


Dr. Jorge Yunda Machado
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO